

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 2018-539 ORDINARIO

Dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ DAVID** contra **COLMENA SEGUROS S.A Y OTROS**, se advierte que le asiste razón al recurrente y en consideración con la solicitud elevada el 18 de abril de 2023 se repone la decisión de archivar el proceso por inactividad (Parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo)

Se accede al EMPLAZAMIENTO de **ANA MARIA MOLINA PEREZ, RODOLFO MOLINA PEREZ Y GABRIEL JAIME MOLINA PEREZ**. De conformidad al artículo 29 del CPTSS, en concordancia con el artículo 108 del CGP y según lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 , advirtiéndose que se entenderá surtido únicamente con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicarse en medio escrito.

Así las cosas, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem a la abogada JULIANA ACEVEDO GIL portadora de la T.P. 163-219 del C.S. de la J. y correo electrónico gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, para representar a los emplazados.

Y para representar a la menor **NICOL SOFIA MOLINA VELASQUEZ**, se designa como curador Ad litem al abogado HERNAN DARIO NARANJO PELAEZ portador de la T.P. 79-135 del C.S. de la J. y correo electrónico asejur.sas@gmail.com.

Se ordena notificar al curador designado por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del CGP, indicándole que deberá presentarse a diligencia en la cual tomará posesión del cargo, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación que lo nombra, so pena de las consecuencias de Ley

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af02c673c7f1b7e2f937bb2632bd2d7e31f32978b1987c222c0eadb11df06651**

Documento generado en 31/05/2023 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	29 de mayo de 2023	Hora	02:00	AM	PM X
-------	--------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	212
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA MARIA OCHOA ESCOBAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43046.267

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA ECHEVERRY GALLON
TARJETA PROFESIONAL	241-659

APODERADA COLFONDOS S.A	
NOMBRES Y APELLIDOS	CLAUDIA JENTH LONDOÑO PEREZ
TARJETA PROFESIONAL	226-335

APODERADA PORVENIR S.A	
NOMBRES Y APELLIDOS	MONICA TASCO MUÑOZ
TARJETA PROFESIONAL	302-509

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUISA FERNANDA SANCHEZ NIETO
TARJETA PROFESIONAL	329-278

APODERADO MINHACIENDA S.A	
NOMBRES Y APELLIDOS	HECTOR RAUL RONSERIA GUZMAN
TARJETA PROFESIONAL	58-739

DECRETO DE PRUEBAS:

Se declara abierta la etapa de **DECRETO DE PRUEBAS:**

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

POR LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL

POR LA PARTE DEMANDADA AFP PORVENIR S.A
NO CONTESTARON LA DEMANDA

POR LA PARTE DEMANDADA AFP COLFONDOS S.A
DOCUMENTAL e INTERROGATORIO a la demandante

POR MINHACIENDA Y CREDITO PUBLICO S.A
DOCUMENTAL e INTERROGATORIO a la demandante

PRUEBA DE OFICIO A CARGO DE AFP PORVENIR S.A: COMPARATIVO PENSIONAL Y APORTES REALIZADOS POR LA ACCIONANTE DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS ANTERIORES A SU PENSION RECONOCIDA EN 2019.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia y para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el **20 de MAYO DE 2024 HORA 02:00 P.M.**, oportunidad en la cual se cerrara el debate probatorio y se continuara con la etapa de juzgamiento.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/08eed2d5-7e1c-4e05-b44d-971e4a65d9c7?vcpubtoken=cad88438-9e18-48a3-a640-14524fedd8a3>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
Juez

Jose Domingo Ramirez Gomez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8348fdc945f57a69b735a677bd6c3cb54594b9032e22a41d35e7fb9d8aac69b0**

Documento generado en 31/05/2023 02:37:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 2021-006 ORDINARIO

Dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **LUIS ENRIQUE PRESIGA MORENO** contra **COLPENSIONES Y OTRA**, del escrito de reposición presentado por la codemandada AFP COLFONDOS S.A frente al auto mediante el cual se **LIQUIDARON COSTAS**, se corre traslado por el término de dos (2) días para los fines pertinentes. Artículo 63 del Código Procesal Del T.S.S.

NOTIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d08097180c268025a69dbc646b000ecc1ac44b709523b5d13f4846c7e1495a0**

Documento generado en 31/05/2023 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-0458-00

Demandante: LIBARDO ANTONIO ARANGO CHAVARRIA

Demandadas: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P Y OTRAS

En el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **LUIS ANTONIO ARANGO CHAVARRIA** contra **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN Y OTRAS**, se **INADMITIO** la demanda por auto de **mayo 11 de 2023 notificado el 16 de mayo de 2023 con vencimiento el 24 de mayo de 2023** a las 5:00p.m y la parte accionante no cumplió los requisitos exigidos.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

1º.-- **RECHAZAR** la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** instaurada por **LUIS ANTONIO ARANGO CHAVARRIA** contra **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN Y OTRAS**.

2º.- *Hágase entrega a la parte interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.*

3º.-*Archívese el expediente previa anotación en sistema de radicación.*

NOTIFÍQUESE

|

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbcf1c6c382d1d81dbd6ebc04721aa5461190ff3abbf92dfa9e34ec6d6bcbe**

Documento generado en 31/05/2023 02:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-0016-00

Dentro de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA** promovida por la señora **WBEYDIS CARDONA HIGUITA** contra el **BANCO CAJA SOCIAL (BCS) S.A** encuentra el Despacho que el demandado dentro del término legal dió respuesta a la demanda, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada **BEATRIZ LALINDE GOMEZ** portadora de la T.P 15-530 del C.S de la Judicatura para que represente al **BANCO CAJA SOCIAL (BCS) S.A.**

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

ADVIERTE a las partes que la asistencia (virtual) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62205fc6e4218941b0da2519fab10432955161088f356a5a6ee829886590c5eb**

Documento generado en 31/05/2023 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-181-00

Demandante: FANNY ROCIO ARIAS BOTERO

***Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”***

*Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISION O DEVOLUCION**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:*

Hará una valoración razonada de las pretensiones al momento de presentación de la demanda.

NOTIFIQUESE

|

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febc53807fac16a8bce7dc47984a055a3e41f57169ab4696cb437fe0e87ceb9d**

Documento generado en 31/05/2023 02:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>